



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
19 de noviembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Comité de Derechos Humanos

107º período de sesiones

#### Acta resumida de la 2959ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el viernes 15 de marzo de 2013, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sir Nigel Rodley

### Sumario

#### Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

*Informe inicial de Angola (continuación)*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-41975 (S) 171114 191114



\* 1 3 4 1 9 7 5 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto** (continuación)

*Informe inicial de Angola (continuación) (CCPR/C/AGO/1, CCPR/C/AGO/Q/1 y Add.1)*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Angola vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Presidente** invita al Comité a continuar formulando preguntas a la delegación de Angola.
3. **La Sra. Motoc** dice que en Angola las organizaciones no gubernamentales (ONG) deben completar procedimientos de registro complicados, y a veces son censuradas por el Estado. ¿Qué medidas se han tomado para aplicar la legislación pertinente mencionada en 2005 por la Sra. Jilani, ex Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos? Aunque parecen haberse logrado algunos progresos, el procedimiento aún no se ajusta al Pacto.
4. Al Comité le preocupa que no solo la libertad de acción, sino también la libertad de expresión de los defensores de los derechos humanos parezca estar comprometida por las leyes en vigor. Algunos periodistas que testimoniaron en procesos judiciales se vieron amenazados de penas de prisión; un cierto número de personalidades, como el autor de *Blood Diamonds*, fueron encarceladas, mientras que otros defensores de los derechos humanos han sido enjuiciados y perseguidos.
5. En cuanto a los derechos del niño, la oradora dice que a los niños acusados de brujería frecuentemente se les entrega a autoridades religiosas para ser exorcizados, lo que puede ser perjudicial para su salud. Si bien la cuestión es compleja desde un punto de vista cultural, parece tratarse de un problema de educación general con respecto a la brujería. Quisiera saber cómo es que la sociedad no ha adoptado una posición respecto de estos niños y qué piensa hacer el Gobierno para remediar esta situación.
6. **El Sr. Kälin** dice que las respuestas escritas a la pregunta 21 de la lista de cuestiones contienen información útil. En lo que concierne especialmente a la situación de los periodistas y la prensa, observa que si bien la libertad de expresión puede limitarse, al Comité le preocupa más la naturaleza de estas limitaciones, cómo se aplican y si son conformes con el Pacto.
7. Con respecto a la libertad de expresión y de la prensa, observa que, según el párrafo 85 de las respuestas escritas, no hay ninguna disposición que justifique el encarcelamiento, la intimidación o el acoso de los periodistas por parte de las autoridades. Sin embargo, el artículo 74 de la Ley de Prensa parece referirse al "delito de abuso de la libertad de prensa", y algunas expresiones que figuran en la legislación aplicable parecen un tanto abiertas a la interpretación. ¿Cómo se define este delito? Además, el artículo 25 de la Ley de seguridad nacional de 2010 tipifica como delito el "ultraje al Presidente", que es una noción muy amplia. ¿Cómo interpretan las autoridades el artículo 25? Pide a la delegación que indique casos en que se haya aplicado el artículo, o de presuntos ultrajes investigados y desestimados. Asimismo, en vista de las denuncias según las cuales los periodistas críticos son investigados, enjuiciados y hasta sancionados por difamación, agradecería recibir más información sobre cómo se aborda esta cuestión. ¿Qué implica la difamación en la práctica? ¿Se considera difamación una crítica severa? Finalmente, solicita más información sobre las detenciones y los enjuiciamientos de los periodistas, así como los ataques y las amenazas contra estos por agentes no estatales o individuos desconocidos. ¿Ha habido detenciones, investigaciones o enjuiciamientos en estos casos, y de ser así, en qué

circunstancias? ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para proteger a los periodistas y prevenir estos ataques?

8. La pregunta 25 de la lista de cuestiones aborda los presuntos casos de hostigamiento e intimidación que sufrieron miembros de UNITA (Unión Nacional para la Independencia Total de Angola). El Comité solicitó información sobre las investigaciones de dichos casos y el enjuiciamiento de los autores; en particular, desea saber si se han iniciado investigaciones penales sobre los nueve casos de muerte o desaparición acontecidos en la provincia de Huambo en 2010 y publicados por UNITA, que cree que fueron perpetrados por motivos políticos, y en relación con la muerte de uno de los secretarios municipales del partido en la provincia de Benguela en 2011.

9. También en relación con el artículo 25, solicita aclaraciones sobre la normativa que regula la disolución de los partidos políticos que no obtengan un porcentaje determinado de los votos. El párrafo 86 del informe dice que, en determinadas circunstancias, "los partidos políticos pueden disolverse voluntariamente, o en cumplimiento de una resolución del órgano de gobierno competente o de una decisión judicial" ¿Puede explicar la delegación el significado de "voluntariamente" en este contexto? Además ¿se considera que la disolución de los partidos que obtienen menos del 0,5% del total de los votos emitidos en las elecciones legislativas nacionales es de interés público? También pregunta si realmente es suficiente que un partido político entable una acción legal contra un rival para obtener la disolución; de ser así, ello sería motivo de gran preocupación. ¿Cómo se aplica la legislación en cuestión?

10. **La Sra. Waterval** dice que el Estado parte explicó los problemas que planteaba el registro de nacimientos y los esfuerzos desplegados para superarlos, en colaboración con varios agentes. ¿Qué medidas tomaría para eliminar este problema en el futuro?

11. **El Sr. Vardzelashvili** dice que Angola fue uno de los primeros países africanos en aprobar la Ley de la Libertad de Información en 2006. Sin embargo, algunas ONG internacionales han comunicado que el acceso a la información es bastante limitado y que los ministerios están facultados a censurar textos que podrían ser publicados. Invita a la delegación a comentar si este es el objetivo perseguido, o bien es resultado de una mala práctica. Además, señala que si bien la nueva Ley de Seguridad Nacional representa un claro avance con respecto a la ley anterior, algunas de las definiciones siguen siendo vagas, como la de difamación. Convendría saber cómo se gestionan los medios de comunicación de propiedad del Estado. ¿Quién nombra a los directores de estos medios y cómo se financian? Por último, teniendo en cuenta los informes que indican que la Comisión Electoral Nacional está dominada por el partido gobernante, pide a la delegación que explique de qué manera la composición de la Comisión está reglamentada por la ley.

12. **El Sr. Flinterman** desea explicitar la cuestión que formuló anteriormente sobre el lugar del Pacto en el ordenamiento jurídico interno de Angola, ya que tiene la clara impresión de que el alcance de la libertad de expresión, de reunión y de asociación amparada en la Constitución Nacional es menor que el previsto en el Pacto. El Pacto establece claramente que cualquier restricción de una de estas tres libertades fundamentales en una sociedad democrática debe ser necesaria, servir a determinados objetivos estipulados en el Pacto y ser proporcional a los objetivos perseguidos. Por lo tanto, pregunta si el poder judicial y las dependencias gubernamentales entienden claramente que las restricciones constitucionales de estas tres libertades democráticas fundamentales deben aplicarse en plena conformidad con el Pacto.

13. **El Sr. Shany** agradecería recibir más información sobre el proceso de designación de los jueces del Tribunal Supremo que, según tiene entendido, son nombrados por el Presidente con carácter vitalicio. ¿Existe algún método para garantizar su independencia antes del nombramiento?, ¿se celebran consultas previas?

14. **El Sr. Iwasawa** dice, en relación con la pregunta del Sr. Flinterman, que existe una diferencia entre la protección de los derechos humanos en virtud de la Constitución de Angola y las disposiciones del Pacto.

15. **El Presidente** dice que es una cuestión importante y le interesaría conocer los antecedentes de la adopción de la legislación sobre el delito de ultraje contra el Presidente en 2010. Invita a la delegación de Angola a responder a las preguntas orales formuladas por el Comité en la sesión anterior, en relación con las preguntas 1 a 17 de la lista de cuestiones.

16. **La Sra. Janeiro** (Angola), en respuesta a la pregunta del Presidente acerca de la institución nacional de derechos humanos y la Oficina del Defensor del Pueblo, dice que no todos los datos están disponibles en el sitio web. En 2010, la Oficina del Defensor del Pueblo recibió 35 denuncias, 15 de las cuales fueron desestimadas por insuficiente fundamentación, 5 fueron remitidas a la Fiscalía y 20 fueron remitidas a otras instituciones, y quedaron zanjadas. En 2011, se recibieron 469 denuncias, de las cuales 100 fueron desestimadas por insuficiente fundamentación, 18 fueron remitidas a tribunales penales y 351 fueron remitidas a otros organismos. Los datos de 2012 aún no están disponibles. Sin embargo, en 2013 la Oficina ha seguido recibiendo unas 20 denuncias diarias, orales o escritas. Las principales cuestiones planteadas tienen que ver con los derechos sobre la tierra, la propiedad y la vivienda, la detención preventiva y cuestiones y denuncias de migrantes.

17. El Parlamento ha aprobado el proyecto de resolución sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y se establecerá un observatorio nacional. Aunque en la actualidad no existen disposiciones jurídicas específicas sobre la trata, varios aspectos de esta práctica están cubiertos por la legislación penal vigente y las disposiciones legislativas aplicables a los extranjeros. Además, Angola colabora en la lucha contra la trata en el marco del programa de cooperación con la Comunidad dos Países de Língua Portuguesa (CPLP) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC). En 2010, Angola lanzó su primera campaña masiva contra la trata, cuando acogió la Copa Africana de Naciones. Angola está fortaleciendo sus instituciones de lucha contra la trata; además, imparte formación a agentes y funcionarios, incluidos 300 policías, y organiza campañas de concienciación en las escuelas, sobre todo en las provincias fronterizas. Por otra parte, se han firmado acuerdos de intercambio de información con el Brasil y China, con los que parece haber conexiones de trata. Aunque no se han construido centros especialmente dedicados a las víctimas de la trata, el Gobierno tiene acuerdos con otros centros de acogida para víctimas en el norte y el sur del país.

18. Actualmente, hay unas diez acciones judiciales por trata de seres humanos ante los tribunales nacionales. Una de ellas, relativa a la explotación sexual, se está investigando en Angola y en China. Un caso de explotación laboral está en espera de sentencia. No se han recibido noticias de casos de niños víctimas de la trata. Parece ser que hay una red en la provincia de Zaire con ramificaciones en la República Democrática del Congo y Angola; en la provincia de Cunene ha habido denuncias de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. Un niño que desapareció en una iglesia de Luanda reapareció en Namibia. La policía no tiene constancia de un supuesto caso en el que están implicadas 30 mujeres de Cabinda. Angola hace hincapié en la creación de mecanismos de prevención y en la educación.

19. **El Sr. Diamantino da Conceição** (Angola) dice que en 2012 se registraron 210 casos de delitos perpetrados presuntamente por personal penitenciario, que dieron lugar a 155 medidas disciplinarias y 31 condenas. En el período 2011-2012 se concedió la libertad condicional a 1.001 prisioneros; en 2013, hasta la fecha se han beneficiado de esta medida 410 prisioneros.

20. **El Sr. Cristovão** (Angola) dice que en 2009 el Gobierno creó un comité interministerial para estudiar el fenómeno de los niños acusados de brujería, sobre todo en relación con la iglesia. En 2010 hubo 30 denuncias en relación con estos niños, en 2011, 12, y en 2012, 5; en 2013 no ha habido ninguna denuncia hasta la fecha. El 90% de los casos se registraron en las provincias del norte. Aunque los fundamentos de las acusaciones no están muy claros, el comité interministerial indicó que el número de acusaciones parece haber disminuido de resultados de las campañas de concienciación, y que otras medidas —como las destinadas a luchar contra la pobreza y a mejorar las condiciones de vida— parecen tener un impacto positivo. Además, el comité analizó otros aspectos de este fenómeno, como las repercusiones sociales y emocionales en los niños acusados y la posible incidencia de la violencia contra ellos.

21. El Estado adoptó un enfoque multidisciplinario del problema y, con la cooperación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), creó el Consejo Nacional de la Infancia, organismo de coordinación independiente dedicado a cuestiones de protección infantil. Este organismo remite las denuncias a la Fiscalía. Se promulgó la Ley N° 25/11 sobre la protección integrada de los niños, que vela por que los niños acusados reciban la protección adecuada.

22. **El Sr. Pombal** (Angola) dice que la protección del derecho inviolable a la vida está enunciada en la Constitución, y que las condiciones de vida en el país han mejorado mucho en los últimos años. De 2000 a 2012 las tasas de mortalidad general, mortalidad infantil y mortalidad materna disminuyeron considerablemente, y la esperanza de vida pasó de 38 a 54 años. El crecimiento del producto interno bruto (PIB) es del 3,7%, mientras que el PIB *per capita* aumentó de 1.000 dólares en 2000 a 6.412 dólares en 2012. En 2012, la tasa de desempleo fue del 26%. El índice de pobreza disminuyó del 70% en 2003 al 36% en 2012.

23. **El Sr. Bambi** (Angola) dice, en relación con la comunicación N° 1128/2002 (CCPR/C/83/D/1128/2002), que en la actualidad el Sr. Rafael Marques de Morais goza plenamente de sus derechos civiles y políticos, y está trabajando como periodista. De conformidad con la Constitución, el Sr. Marques de Morais tiene derecho a iniciar un procedimiento judicial para solicitar una indemnización por los daños que pudiera haber sufrido. En relación con la comunicación N° 711/1996 (CCPR/C/68/D/711/1996), el Gobierno está en espera de conocer la evolución de la situación y más adelante proporcionará nuevas informaciones al Comité.

24. **El Presidente** dice que una parte importante del problema en ambos casos es la falta de cooperación del Estado parte con el Comité. Desea saber si los tribunales angoleños admitirán la reclamación del Sr. Rafael Marques de Morais basada en la determinación del Comité de que se habían violados sus derechos.

25. **El Sr. Carneiro Mangueira** (Angola) dice que será difícil proporcionar más información, y que el Gobierno había prestado la atención suficiente a ambos casos para garantizar que se les tratara adecuadamente. Todos los ciudadanos son libres de iniciar un procedimiento judicial. Por lo tanto, el Sr. Marques de Morais puede tomar las disposiciones necesarias para solicitar una indemnización si lo desea, y el Comité puede apoyarlo en su trámite.

*Se suspende la sesión a las 11.05 horas y se reanuda a las 11.35 horas.*

26. **El Sr. Carneiro Mangueira** (Angola) dice que el sistema judicial de su país se compone de 25 tribunales municipales, 18 tribunales provinciales (divididos en secciones), el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. El Gobierno proyecta 73 nuevos tribunales municipales para 2017. En algunos casos, la jurisdicción territorial de los tribunales municipales abarca otras poblaciones próximas, y el juez viaja para conocer de los casos en el lugar. Se están haciendo esfuerzos para crear la infraestructura necesaria a fin de que el arbitraje pueda proponerse como medio alternativo de solución de diferencias.

Se está elaborando un proyecto de ley para establecer un sistema de mediación, que se espera sea aprobado en 2013. El Gobierno está trabajando en cooperación con el Colegio de Abogados para informar al público sobre el sistema de justicia y prestar asesoramiento jurídico con miras a mejorar el acceso a la justicia.

27. El Consejo Superior del Poder Judicial es un organismo independiente presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y compuesto de 21 jueces y abogados elegidos por el Parlamento, que se encarga de investigar todas las denuncias de corrupción en el sistema de justicia. Hasta ahora el Consejo Superior se ha ocupado de tres casos de corrupción, pero en ninguno de los tres se demostró lo fundado de las acusaciones. La iniciativa de la reforma judicial que comenzó en 2004 se encuentra en su tercera y última fase, que concluirá en noviembre de 2014. En el curso del proceso se presentaron al Parlamento varios proyectos de ley, algunos de ellos, como las reformas del Código Civil y el Código Penal, sometidos a consulta pública. El Código Penal lleva en vigor desde 1888 y evidentemente necesita un examen a fondo.

28. En Angola no hay tribunales tradicionales, sino que el Estado colabora con los dirigentes tradicionales para abordar las cuestiones sociales. Sin embargo, los tribunales angoleños son los únicos que están facultados para dictar la sentencia y condenar a los procesados. Los tribunales toman en consideración las costumbres tradicionales al adoptar sus decisiones; no obstante, en caso de conflicto entre las leyes y las prácticas tradicionales, como la herencia matrilineal practicada en el norte del país, los tribunales aplican la ley.

29. En los últimos años, el Gobierno hizo grandes esfuerzos para mejorar las condiciones de vida en áreas rurales, como la remoción de minas, la construcción de escuelas y centros sanitarios, y la reparación de carreteras y ferrocarriles. Paradójicamente, las mejoras en la infraestructura de transporte provocaron un flujo migratorio masivo de las zonas rurales a la capital, donde la población se triplicó en los últimos diez años. El Estado no es capaz de construir infraestructuras con la rapidez suficiente para mantenerse al ritmo del crecimiento demográfico de Luanda.

30. Los migrantes tienen prohibido instalarse en ciertas zonas de la ciudad que el Estado reserva para proyectos de desarrollo económico. En algunos casos, los migrantes ignoran estas restricciones y los proyectos se paralizan porque la zona se encuentra ocupada por barrios marginales, donde la gente vive en condiciones deficientes sin la infraestructura adecuada. En estos casos el Gobierno debe reasentar a esas personas y proporcionarles terrenos y asistencia para construir sus viviendas. Muchas veces las chozas construidas en estos terrenos reservados ni siquiera están habitadas y la gente simplemente se aprovecha de la situación para obtener viviendas en zonas de reasentamiento, como el proyecto de viviendas Zango, que actualmente consta de 15.000 unidades de viviendas sociales para personas reasentadas. El proyecto reúne ya las condiciones mínimas de vida, y los servicios como la electricidad, el agua y las líneas telefónicas irán instalándose gradualmente. Cada unidad de Zango costó entre 8.000 y 10.000 dólares y se ofrece gratuitamente a las personas reasentadas. Nova Cidade de Kilamba es otro proyecto de viviendas que actualmente cuenta con 3.400 apartamentos que se venden a un precio que oscila entre los 60.000 y 180.000 dólares. El Gobierno planea construir unos 80.000 departamentos más en todo el país. Los ciudadanos podrán comprar sus viviendas directamente, arrendarlas o concluir acuerdos de arriendo-compra consistentes en pagar la vivienda en un período de 15 a 20 años sin necesidad de hipoteca.

31. La legislación nacional define las condiciones para la creación de asociaciones. Desde los años noventa presentaron solicitudes diferentes asociaciones que deseaban ejercer el control fiscal de las actividades del Gobierno. Como estas actividades no están incluidas en las atribuciones de las asociaciones, las autorizaciones fueron denegadas. Los ciudadanos que deseen celebrar manifestaciones públicas tienen derecho a hacerlo siempre y cuando presenten una solicitud 72 horas antes indicando la hora y el lugar de la

manifestación. Las solicitudes pueden ser denegadas si no se presentan dentro del plazo estipulado, si el lugar propuesto se considera inadecuado para esas actividades o si la manifestación pone en peligro la seguridad.

32. La libertad de prensa se ejerce sin trabas en el país. Existen en Angola muchas publicaciones impresas, estaciones de televisión, y estaciones de radio comerciales y comunitarias, que son libres de criticar al Gobierno sin censura alguna. Al mismo tiempo, los periodistas deben responder de sus actos. Por ejemplo, el periódico *Folha 8* publicó una fotografía modificada digitalmente del Presidente y otros altos funcionarios cuando supuestamente cometían actos delictivos, con el consiguiente daño a la reputación del Estado. El Consejo Nacional de Comunicación Social y la Unión Nacional de Periodistas, ambos organismos independientes, son libres de dar a conocer sus opiniones a este respecto.

33. En cuanto a los presuntos ataques contra miembros de UNITA perpetrados en 2010, una investigación parlamentaria concluyó que las alegaciones eran infundadas. La ley electoral prevé la posible disolución de los partidos políticos que obtienen menos del 0,5% del total de los votos emitidos en las elecciones legislativas nacionales. Solo el Tribunal Constitucional puede decidir la disolución, aunque los partidos pueden decidir su propia disolución, de conformidad con sus estatutos. En algunas ocasiones, los partidos disueltos se reconstituyeron con otro nombre. Actualmente hay en el Estado parte 78 partidos políticos legalizados y 10 coaliciones. Hasta la fecha se han disuelto 22 partidos políticos. Todos los partidos políticos están representados en la Comisión Electoral Nacional.

34. El Gobierno está procediendo a la creación de un registro nacional de nacimientos y espera que en 2015 se disponga de una red de oficinas de registro, a razón de una por cada 40.000 habitantes. Si se logra este objetivo, el Gobierno estima que en 2017 se registrarán alrededor del 80% de los nacimientos. Para facilitar estos planes es necesario modernizar todo el sistema y flexibilizar las reglamentaciones que estipulan que el registro de nacimiento de la persona debe efectuarse en el lugar de nacimiento.

35. Los miembros del Tribunal Supremo se designan entre los jueces que han aprobado un concurso público. El nombramiento por el Presidente es una mera formalidad. Los jueces del Tribunal Supremo eligen al Presidente del Tribunal, que generalmente ejerce su cargo hasta los 70 años, que es la edad de la jubilación. La administración pública no se inmiscuye en el nombramiento de los jueces de ningún tribunal.

36. **El Sr. Bouzid** pregunta si las altas costas judiciales representan un obstáculo al acceso a la justicia en el Estado parte, y pide más información sobre el funcionamiento del sistema de asistencia letrada. Finalmente, de los informes facilitados al Comité se desprende que existe una escasez crónica de abogados en el Estado parte, lo que también dificulta el acceso a la justicia.

37. **El Sr. Rodríguez-Rescia**, observando que una asociación privada de abogados proporciona la asistencia letrada gratuita en las causas penales, pregunta si el Estado parte prevé establecer un sistema de defensores públicos. También desea saber si el Estado parte tiene la intención de ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, de 1989.

38. **El Sr. Vardzelashvili** pregunta si el Gobierno está autorizado a examinar los estatutos de las ONG que solicitan su inscripción, y si se puede denegar a estas la inscripción por el sencillo motivo de que pretenden supervisar las actividades del Gobierno. También desea saber de qué sirve disolver los partidos políticos que no logran obtener más del 0,5% de los votos en las elecciones legislativas nacionales. Pide a la delegación que aclare si los organizadores de manifestaciones públicas pueden limitarse a informar a las autoridades de su intención de celebrar estas reuniones públicas, o si deben pedir autorización.

39. **El Presidente** pregunta por qué se adoptó la Ley que prohíbe los insultos al Presidente en 2010. También desea saber si es cierto que las ONG que supervisan las actividades del Gobierno no pueden registrarse como organizaciones de la sociedad civil. Finalmente, pregunta si los jueces son inmunes a la persecución penal.

40. **El Sr. Carneiro Mangueira** (Angola) confirma que Angola sufre una grave escasez de abogados y dice que la mayoría de los abogados activos están basados en Luanda. Ningún juicio penal puede celebrarse sin la presencia de un abogado defensor. Si el acusado no puede costear los gastos de la defensa, el tribunal designa a un abogado cuyo costo no corre a cargo del acusado. El Estado parte está estudiando la posibilidad de crear un sistema público de asistencia letrada gratuita, en el marco de una reforma jurídica más amplia.

41. En cuanto a la cuestión de la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, dice que en el Estado parte hay diversos grupos étnicos y lingüísticos pero no hay minorías indígenas. Por consiguiente, no hay necesidad de una justicia diferenciada para atender a estas minorías. Subraya que cuando las leyes consuetudinarias contradicen las leyes del Estado, prevalecen estas últimas.

42. Para las manifestaciones y otras reuniones públicas hace falta una autorización, y esta solo puede ser denegada en los casos previstos por la ley. De manera similar, el registro de las ONG, como los sindicatos y los partidos políticos, se rige por una legislación específica y no por decisiones arbitrarias de funcionarios. Más de 800 ONG funcionan en el Estado parte.

43. La Ley de 2010 que prohíbe los insultos al Presidente es una cuestión de sentido común y una manera de velar por el respeto de la institución suprema del país. Si los ciudadanos desean criticar al Presidente, existen los mecanismos apropiados para hacerlo. El poder judicial puede tomar medidas disciplinarias contra los jueces que presuntamente hayan delinquido.

44. **El Presidente** dice que el progreso de Angola desde el cese de las hostilidades en el país es impresionante, y observa que se abolió la pena de muerte incluso antes de que Angola ratificara el Pacto. Por regla general, el Comité no solo necesita saber si existe una ley específica, sino también si es compatible con el Pacto. El Comité tratará una serie de temas en sus observaciones finales sobre el diálogo con el Estado parte. Los motivos de preocupación son los siguientes: la duración de la detención en custodia policial; la incertidumbre respecto del criterio empleado para denegar la inscripción de una ONG y la autorización para celebrar una reunión pública; el que no se recurra a comunicaciones individuales de conformidad con el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el trato de los inmigrantes, y los problemas relacionados con el bienestar del niño y la brujería.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*